



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



Contraloría General de la República

Dirección General de Control de la Gestión Ambiental

RESUMEN EJECUTIVO

Resolución CGR N° 1291/09

"POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN Y A LA SECRETARIA DEL AMBIENTE (SEAM), EN CUANTO AL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE ASUNCIÓN"

VERTERO CATEURA



AREA DE SEGREGACIÓN



LAGUNA DE LIXIVIADOS



MÓDULO DE DISPOS. FINAL



MODULO CERRADO I

ENTORNO DEL VERTEDERO



ARROYO FERREIRA



ALREDEDORES DE LA LAGUNA CATEURA



Junio 2010
Asunción - Paraguay



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



RESOLUCIÓN CGR Nº 1291/09

"POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN Y A LA SECRETARIA DEL AMBIENTE (SEAM), EN CUANTO AL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE ASUNCIÓN"

RESUMEN EJECUTIVO

Con base en trabajos anteriores e informes de la prensa, el presente trabajo fue incluido en el Plan General de Auditoría de la CGR para el Ejercicio Fiscal 2009. Posteriormente, fue presentada una denuncia contra el manejo del vertedero Cateura por la EMPRESA EMPO LTDA. & ASOCIADOS (Expte. CGR Nº 10095/09), la cual fue considerada en el desarrollo del trabajo.

El trabajo comprende la verificación de la situación actual del manejo de residuos sólidos y el seguimiento a las recomendaciones realizadas en el marco de trabajos anteriores (Resolución CGR Nº 910/97 e informes de seguimiento).

PRINCIPALES CONCLUSIONES

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

El municipio infringe lo establecido en la Ley 294/93 "*De Evaluación de Impacto Ambiental*", al no contar con la licencia ambiental para la recolección de residuos sólidos. Por otro lado, el servicio de recolección no llega a las zonas más sensibles, como los bañados y sitios ubicados en las márgenes de los cauces hídricos, los que sufren los efectos negativos debidos a este déficit.

La Municipalidad de Asunción incumplió con la Resolución SG 750/02 del MSPyBS "*Por la cual se aprueba el reglamento referente al manejo de los residuos sólidos urbanos peligrosos biológicos - infecciosos, industriales y afines*", vigente hasta la promulgación de la Ley Nº 3956/09 "*Gestión integral de los residuos sólidos en la República del Paraguay*", al no contar con el Plan Maestro Decenal de Aseo Urbano, la Autorización Sanitaria de Funcionamiento y al contratar una Unidad Ejecutora Privada (EMPO) no registrada en el MSPyBS.

La situación ambiental y sanitaria de Cateura ha mejorado considerablemente desde la última inspección realizada por la Contraloría General de la República, en el año 2000. Los principales problemas constatados en la presente auditoría son:

- a. la ubicación del área de báscula va en detrimento de la seguridad del relleno, por encontrarse en una calle pública;
- b. el canal de drenaje de lixiviados del módulo IV y canal que separa el área del relleno sanitario de las viviendas aledañas se encuentran saturados de residuos;
- c. el área de segregación no cuenta con techo, lo cual hace que el trabajo de por sí insalubre, sea más pernicioso; además, los líquidos provenientes del pisoteo y descomposición de la basura por el sol y la lluvia pueden sufrir escurrimientos;
- d. la antigua pileta de lixiviados presenta un aspecto deplorable y olores desagradables;
- e. el agua del pozo de monitoreo de la napa freática se encuentra con altos valores de Demanda Química de Oxígeno (DQO), arsénico y mercurio.
- f. la Laguna 2 y la laguna adyacente a la Laguna 1 (antigua pileta de lixiviados) tienen una DQO tan alta como ésta última, cuando no están visiblemente intercomunicadas, lo que podría indicar filtraciones y descargas de efluentes provenientes de diversas fuentes (drenaje de la laguna Cateura, entre otras).

La planta de tratamiento de lixiviados fue construida sin adecuarse a la Ley Nº 294/93 "*De Evaluación de Impacto Ambiental*", es decir que la Municipalidad no cuenta con la licencia ambiental para la construcción y operación de la planta.

La ubicación del actual relleno sanitario de Cateura, anterior vertedero, no se encontraba en concordancia con el Proyecto Franja Costera ni con el Plan de Desarrollo Urbano Ambiental, y el Plan Maestro de Manejo de Residuos Sólidos Municipales de la JICA ya previa su traslado, por el impacto negativo en la calidad de vida de la población del entorno, la degradación del paisaje, la desvalorización de la zona, así como el límite de vida útil por la falta de espacio. Esta problemática planteada aún tiene vigencia hoy en día.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



El entorno al relleno sanitario se encuentra en una situación de degradación grave, el arroyo Ferreira contaminado por descargas cloacales y vertido de basura. La situación muestra un abandono total de las autoridades en el cuidado de los recursos naturales y de la población aledaña respecto a las necesidades básicas de salubridad e higiene.

La Municipalidad de Asunción no recibe beneficio alguno con la disposición de residuos provenientes de otros municipios y empresas industriales en Cateura, situación que genera ingresos a la empresa EMPO y va en detrimento de la vida útil del vertedero.

El ente no realiza una correcta imputación de sus gastos en cuanto combustible, dado que en los Proyectos 55 "Recolección" y 133 "Aseo urbano" se registraron montos superiores a los utilizados. La diferencia fue utilizada en otras dependencias.

La Municipalidad de Asunción no ha cumplido suficientemente con las recomendaciones realizadas por la CGR en el marco de la Resolución CGR N° 910/97 "Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la Municipalidad de Asunción y al SENASA, en relación al vertedero Cateura", específicamente, las acciones encaradas para el traslado del vertedero fueron insuficientes y no se observaron acciones en el entorno, arroyos ni laguna Cateura.

SECRETARÍA DEL AMBIENTE

El proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (EVIA) fue realizado en un lapso poco razonable (2 años y seis meses), sobre todo considerando la situación de peligro sanitario y grave impacto ambiental en que se encontraba el vertedero Cateura al momento del inicio del trámite.

La SEAM emitió sus resoluciones de licencia ambiental con una falta de rigor grave, tanto legal como técnico, dado que se mencionan documentos que, bajo los conceptos definidos en la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" (art. 3), el Decreto N° 14281/96 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y la Resolución N° 401/02 "Por la cual se aprueba la norma ambiental general contemplada en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", no existen.

El ente no cumplió con lo establecido en el Decreto N° 14281/96, Art.17, Párrafo segundo, la licencia dada al proyecto inicial fue renovada sin exigírsele la ampliación y mucho menos un nuevo EIA, cuando el proyecto aprobado inicialmente por la SEAM sufrió modificaciones y ampliaciones significativas.

Las irregularidades detectadas en cuanto al manejo administrativo de las carpetas técnicas (control interno) denotan que el proceso utilizado no reporta una seguridad razonable con relación al logro de los objetivos institucionales en cuanto a efectividad, eficiencia, confiabilidad de los reportes y ajuste a las normas y regulaciones que enmarcan la actuación administrativa del ente.

Existe una ausencia de acciones de protección y recuperación de los recursos naturales del entorno del relleno sanitario de Cateura, especialmente del arroyo Ferreira (residuos de todo tipo en el curso del agua y a su vera, descarga cloacal de ESSAP) y la laguna Cateura (residuos a orillas de la laguna, descarga cloacal de ESSAP, descargas industriales). En el sitio se observan importantes impactos negativos en los aspectos social, ambiental y sanitario.

Es nuestro informe.

Asunción, 29 de junio de 2010

Ing. Graciela Sánchez
Jefe de equipo

Ing. Gloria Herrero
Supervisora
Directora de Área

Lic. Ignacio Avila
Coordinador General
Director General

Dirección General de Control de la Gestión Ambiental